

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

MONTES.

El día 24 de Febrero próximo á las 11 de la mañana se subastarán por segunda vez en la Sala de sesiones del ayuntamiento de Los Tojos, bajo la presidencia del alcalde popular, 150 piés de roble mediante el tipo de 5,000 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta seccion de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo

Santander 19 de Enero de 1875.—  
El Gobernador, Manuel Becerra.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, agentes del cuerpo de órden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de la individua Juana Josefa Beegoa, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion; esta se fugó de la cárcel de Bilbao en la noche del 18 del actual.

Santander 24 de Enero de 1875.—El  
Gobernador, Manuel Becerra.

Señas.

Edad 21 á 24 años, estado soltera, naturaleza Arechavaleta, color bajo, estatura baja, ojos pardos, nariz regular puntiaguda, pelo negro, espeso y corto. La faltan dos dientes superiores, tiene una cicatriz en la frente y otra al parecer de quemadura entre la mandíbula y cuello. cerca de la oreja; viste una redova negra de percal forrada, pañuelo de merino con

cenefa cuadrada al cuello, pendientes negros, delantal azul rayado de pellaca, saya azul con cuadritos negros, zapatos bajos de tela color chocolate, medias blancas, camisa como las que dán en el establecimiento, marcada de encarnado.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
SANTANDER.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1872.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Diputados asistentes; Sres. Herran Ruiz, Muñoz Garcia, Muñoz Obeso, Soto, Cagigas, Piñal, Cáraves, Campillo, Pino, Ceballos, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Riancho, Lanuza, Mora, Mazzarrasa, Cueto, Fernandez Campa, Otáñez, Varona, Molino, Fuentecilla, Garcia, Portilla, Perez Cuevas, Cagigal y Solano.

Se sientan tambien entre los Sres. Diputados D. Manuel Martinez Conde, y D. Manuel Losada Fernandez.

El Sr. Gobernador declara abierta la sesion á las seis de la tarde. Inmediatamente se da lectura de la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: Vistos los oficios que en 5 del actual se me han dirigido en nombre de V. E. comunicándome los acuerdos adoptados en sesion del día 4 respecto á examen de actas y constitucion definitiva de esa Corporacion Excelentísima, declaracion de vacante del distrito de Camaleño, provision de una vacante en la Comision provincial y renovacion de dos de los vocales que la componen:

Vista la lista de señores Diputados que á dicha sesion asistieron, remitida á este Gobierno por la Secretaria de la Corporacion, de la que resulta ser su número el de 16:

Visto el decreto dado por S. A. el Regente del Reino en 29 de setiembre de 1870 en el que se aprueba la division de las provincias en distritos electorales

para Diputados provinciales, unida al mismo:

Visto el art. 42 de la ley provincial y las diversas disposiciones que posteriormente se han dictado respecto á reunion de las Diputaciones y con especialidad las Reales órdenes de 17 de diciembre de 1871 y 4 de junio del corriente año:

Vista la protesta presentada en este Gobierno por 13 señores Diputados provinciales contra la validez de lo acordado en la sesion espresada de 4 del actual, fundados en que no asistió á ella la mayoría absoluta de que habla la ley:

Vistos los artículos 48, 49 y 50 de la ley provincial:

Considerando que siendo el número de señores Diputados provinciales que corresponde á la provincia el de 32, su mayoría absoluta es 17:

Considerando que no implica la falta de presentacion de un acta por un señor Diputado, la necesidad de reducirse el número de aquellos, para establecer una mayoría absoluta, diferente de la por la ley, establecida limitándose únicamente á espresar la necesidad del número total de Diputados; y que la omision que haya podido cometerse al no espresar de los que correspondan á la provincia, está salvada tanto por el espíritu que en la misma ley domina, cuanto por las diversas decisiones dictadas sobre el caso por el Gobierno de S. M. con audiencia del Consejo de Estado y muy especialmente las ya citadas de 17 de diciembre de 1871 y 4 de junio del corriente año, que espresan, la primera en su 6.º considerando, la obligacion espresa de que, para tomar acuerdos, es necesaria la mayoría absoluta del total de Diputados que á la provincia corresponden; y la segunda ampliando aún mas, niega la validez de una votacion cuando no toma parte en ella la mayoría absoluta, por mas que al abrirse la sesion la hubiese:

Considerando que aun en el caso de reducirse la mayoría absoluta por la declaracion de vacante de un distrito, esta no podia hacerse hasta la constitucion

definitiva de la Corporacion, acto posterior al de la apertura de la sesion y consecuencia inmediata y necesaria de este:

Considerando que abierta la sesion con un número de señores Diputados inferior al que completa la mayoría absoluta, aquella adolece del vicio de nulidad y que por lo tanto lo en ella acordado no tiene ningun valor ni efecto:

Considerando que, caso de ser así, y correspondiendo la resolucion del asunto al Gobierno de S. M. de aquella depende la validez ó nulidad de lo hasta ahora actuado por esa Excm. Corporacion, así como al aplicar al presente caso lo preceptuado en los artículos 88, 89, 91 y 92 en el sensible que hubiese de exigirse alguna responsabilidad á los señores Diputados que celebraron la sesion y adoptaron los acuerdos:

Considerando que la celebracion de la sesion indicada, trae consigo el olvido de lo en la Ley dispuesto, con mas de que, desde el momento de proceder á su apertura, lleva consigo la nulidad de lo actuado:

Considerando, por último, que ante mi autoridad se ha recurrido por varios señores diputados provinciales como perjudicados en sus derechos por la celebracion de la sesion y acuerdos en la misma adoptados;

Usando de las atribuciones que me conceden los artículos 48 y 49 de la Ley provincial, he acordado suspender los acuerdos tomados por esa Excm. Diputacion en la llamada sesion de 4 del actual, así como los efectos todos que aquellos puedan producir, hasta tanto que por el Gobierno de S. M. se resuelva sobre el particular á quien en la forma por la Ley prevenida será elevado el expediente dentro del plazo que la misma indica.

Y atendiendo á que, en el interin que recaiga sobre el particular una resolucion, la situacion de la Corporacion es por demás anómala, he dispuesto dentro de la autorizacion que me concede el artículo 36, aplazar las sesiones que

en la actualidad debian celebrarse hasta que el expediente se resuelva, en cuya época se pasará el oportuno aviso á todos los señores diputados.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santander 8 de Noviembre de 1872.—  
Manuel Becerra.

Excmo. Diputacion provincial.

Varios Sres. diputados piden la palabra.

El Sr. Gobernador, sin concedérsela, levanta la sesion de que certificamos los Diputados que asistimos á ella en concepto de diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.

Sesion del dia 21 de Enero de 1873.

Presidencia del Sr. Mora.

Diputados asistentes: Sres. Solano, Pino, Cagigas, Piñal, Muñoz Obeso, Muñoz García, Ceballos, Martinez, Diaz Cueto, Riancho, Herran Valdivielso, Junco, Lanuza, Fernandez Campa, Fuentecilla, Soto, Otañes y Mora.

Se abre la sesion á las doce y cuarto de la mañana y se leen y aprueban las actas de las celebradas en los dias 2 de setiembre y 4 y 8 de Noviembre de 1872.

La Corporacion queda enterada de que se escusan de asistir á las sesiones los diputados Sres. Cagigal, Campillo, Portilla y Mazarrasa.

Queda tambien enterada de las siguientes comunicaciones:

Gobierno de provincia de Santander.

Deseando por mi parte evitar todo indicio de que puedan hallarse interrumpidas las cordiales relaciones que unen con V. E. á este Gobierno de provincia y á fin de alejar para el público toda sospecha de que aquellas estén, no digo interrumpidas sino en lo mas mínimo mermaidas accedo con gusto á lo que V. E. se sirve indicarme en su atenta comunicacion fecha 6 del corriente, número 37.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santander 18 de Mayo de 1872.—

Francisco Balaguer.—Excmo. Diputacion provincial.

Gobierno de provincia de Santander.

Excmo. señor: Con esta fecha digo al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion lo que sigue: Constando en este Gobierno de provincia que el dia 2 de Diciembre anterior se recibieron en el Ministerio del digno cargo de V. E. los últimos antecedentes relativos á la suspension de los acuerdos de esta Diputacion provincial que se refieren á su constitucion definitiva; en observancia á lo prevenido en el art. 53 de la Ley provincial vigente, de esta fecha los considero y tengo como aprobados y ejecutivos de derecho, toda vez que hasta el dia de ayer en que terminó el plazo de cuarenta dias esa superioridad no ha dictado resolucion alguna sobre el particular. = Queda pues constituido el Cuerpo provincial en la forma que V. E. se servirá ver por la relacion que es adjunta. = Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 12 de Enero de 1873.—Manuel Becerra.—Excmo. Diputacion provincial.

El Sr. Presidente suspende la sesion por quince minutos con objeto de que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo en la designacion de los individuos que han de componer las comisiones permanentes.

Abierta de nuevo la sesion á la una menos cuarto, se procede al nombramiento de estas comisiones, despues de acordarse que ellas sean cinco, con encargo de informar, una en los asuntos de presupuestos y cuentas, otra en los de Gobernacion, otra en los de Fomento, otra en los de Hacienda y otra en los de Beneficencia.

Toman parte en la votacion los 18 señores Diputados asistentes á la sesion.

Hecho el escrutinio resultan tres papeletas en blanco y nombrados, para componer la comision de presupuestos, los Sres. Mora, Mazarrasa, Martinez Zorrilla, Herran Ruiz, Garcia, Soto, Riancho y Castañeda; habiendo obtenido 15 votos cada uno de ellos; la de Gobernacion los señores Pino, Perez Cuevas, Cagigas, Piñal, Campillo, Caraves, Ceballos y Cagigal, habiendo obtenido tambien 15 votos cada uno de ellos; la de Fomento los Sres. Mora, Herran Valdivielso, Solano, Piñal, Junco, Riancho, Lanuza y Martinez Zorrilla, habiendo obtenido igualmente 15 votos cada uno de ellos; la de Hacienda los Sres. Fernandez Campa, Portilla, Muñoz Obeso, Castañeda, Junco, Mazarrasa, Diaz Cueto y Varona; habiendo obtenido 15 votos los siete primeros y diez el Sr. Varona; y la de Beneficencia los señores Perez Cuevas, Cagigas, Fuentecilla, Diaz Cueto, Garcia, Otañes, Muñoz Garcia y Molino.

El Sr. Presidente escita el celo de los señores Diputados para que en la sesion inmediata se dé cuenta de haberse constituido las cinco comisiones.

El Sr. Muñoz Obeso pregunta si la comision de presupuestos es tambien permanente.

El Sr. Presidente contesta en sentido afirmativo.

El Sr. Herran Valdivielso propone que se pregunte á la Corporacion si ha de continuar rigiéndose en el orden de sus sesiones por el reglamento que hasta aquí ha estado en vigor.

El Sr. Presidente y el Sr. Cagigas hacen algunas observaciones sobre el particular y hecha la pregunta indicada por el Sr. Herran Valdivielso se resuelve por unanimidad en sentido afirmativo.

Se da lectura de la memoria que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley provincial, presenta la Comision permanente con fecha de primero de noviembre de 1872.

El señor Presidente propone que pase ella á examen de una comision especial ó que quede sobre la mesa.

El señor Muñoz Obeso manifiesta su opinion en sentido de que debe quedar sobre la mesa.

Así se acuerda, acordándose tambien que se pongan al despacho de las correspondientes comisiones los expedientes

que se acompañan con la memoria y que en la próxima sesion se revisen los acuerdos que en ella se mencionan, como adoptados por la Comision provincial por no hallarse reunida la Diputacion.

El señor Presidente manifiesta que interesando á la honra de un considerable número de Diputados y al prestigio y buen nombre de la Corporacion, que se sentencie ó termine pronto la causa ó el procedimiento criminal instruido á instancia del señor Gobernador civil de la provincia contra los 17 señores Diputados que dirigieron al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion y publicaron en forma de folleto una protesta contra la suspension de los acuerdos adoptados en sesion del dia 4 de noviembre último, se dispone S. S.ª, si se le concede, al efecto, la oportuna autorizacion á rogar al señor juez de primera instancia del partido de Santander para que active la sustanciacion del procedimiento paralizado ó detenido ha tiempo por motivos que S. S.ª ignora.

El señor Cagigas expone que abriga el propósito de presentar una proposicion sobre el particular.

El señor Presidente ruega al señor Cagigas que la presente en la sesion inmediata; señala como orden del dia para la misma sesion la lectura de los dictámenes que presenten las comisiones y levanta la de este dia de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.

Sesion del dia 22 de Enero de 1873.

Presidencia del Sr. Mora.

Diputados asistentes: Sres. Solano, Muñoz Obeso, Caraves, Herran Ruiz, Pino, Cagigas, Ceballos, Junco, Cueto, Herran Valdivielso, Lanuza, Riancho, Soto, Fernandez Campa, Otañes, Piñal y Mora.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de que la Comision de Fomento se ha constituido nombrando presidente al señor Mora, Vice-presidente al señor Herran Valdivielso y secretario al señor Solano.

La Diputacion queda enterada.

Queda enterada tambien, de que, segun manifestacion de los señores Pino y Muñoz Obeso, las comisiones de Gobernacion y Hacienda no se han constituido por no haber concurrido al edificio de la Corporacion la mayor parte de los vocales que las componen.

Queda asimismo enterada de una Real orden que el señor Director general de Aduanas transcribe á su S. E. con fecha 31 de Mayo de 1872, desestimando la instancia de la Corporacion sobre que, por término de seis meses, se permita la libre introduccion de maíz extranjero para el consumo de los habitantes de la provincia.

El señor Campa pregunta la fecha del acuerdo á que se refiere la Real orden.

El Sr. Presidente manifiesta que se dará cuenta de ella en la próxima sesion.

Entrándose en la orden del dia, se da cuenta de que la Comision de Fomento propone: 1.º que se ordene á don Juan Escalante que en el plazo de tres dias entregue en la Depositaria provincial la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos importe de 50 metros cúbicos de piedra procedentes del corrimiento del humilladero en la carretera [de Arredondo á los Collados que se le adjudicaron en subasta pública, previniéndole que, de no verificarlo así, se adoptarán contra él las oportunas medidas: 2.º aprobar el acta de recepcion definitiva del puente de Ojedo con escepcion del muro de aguas abajo en la margen izquierda del rio, que se recibe solo provisionalmente y entendiéndose que desde el dia 6 de agosto último empezó á correr el plazo de garantía de esta última obra, quedando el contratista libre de responsabilidad en lo que se refiere á las restantes: 3.º Que se pregunte al Director de las obras de la carretera de Carriedo á Guarnizo, por el estado de estas mismas obras y que se apruebe lo acordado por la comision provincial en el expediente de la propia carretera; y 4.º Que se aprueben los acuerdos de la Comision provincial en los expedientes de las carreteras de Valladolid á Santander, de Beranga á Solórzano y de Arredondo al Portillo de la Sía, en el de pintura del puente de Uadalla, en el del puente de Carasa, en el de derechos de matricula de la asignatura de Francés en el Instituto provincial y en el de dispensa de derechos de matricula en el mismo establecimiento al alumno, hijo de padres pobres, y mas aventajado entre los que concurren á las escuelas gratuitas de Santander.

Quedan sobre la mesa los dictámenes leídos y los expedientes de su razon.

Se da lectura de una memoria histórico-estadística de la casa provincial de expositos formada por el oficial de Beneficencia.

Pasa á la comision de Beneficencia.

El señor Presidente señala como orden del dia para la próxima sesion los dictámenes de la comision de Fomento que quedan sobre la mesa y levanta la del de hoy de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.

COMISION DE MARINA

Para acopios de maderas en San Vicente de la Barquera.

Hasta el dia 15 de Febrero próximo venidero se admiten proposiciones por escrito y en pliegos cerrados para trasportar ochocientos metros cúbicos próximamente en piezas de madera de roble desde el tablero del Puente de San Vicente de la Barquera al Arsenal del Ferrol, bajo las bases siguientes:

1.ª Este servicio se efectuará en buques de cabotaje con cubiertas de la capacidad suficiente, ó en otros de mayor porte si así le conviniese al rematante, los cuales han de tener las portas de las dimensiones necesarias para que puedan recibir las piezas que han de cargar.

2.ª Los Capitanes ó Patrones de

los buques antes de ponerse á la carga entregarán á la Comision de Marina para el acopio de madera en San Vicente de la Barquera, certificado de haber sido reconocidos estos en dicho Puerto, espedido por persona competentemente autorizada al efecto, que acredite hallarse el buque en estado de trasportar la madera; sin cuyo documento no se le permitirá proceder á la carga.

3.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante los gastos de carga y la conduccion desde el citado tablero de las piezas que se le designen para el cargamento de los buques, así como la descarga en el punto que se le marque en el Arsenal de Ferrol, salvo el auxilio de gente que habiendo posibilidad pueda facilitarsele.

4.<sup>a</sup> Será responsable de las piezas que estraigan del tablero los Capitanes ó Patronos de los buques, para lo cual al terminar las entregas que se verifiquen diariamente, daran recibos parciales, en los que se espresarán el número y procedencia de cada una, cuyos documentos se cancelarán á la conclusion del cargamento, con los recibos que han de dar de la totalidad de las piezas embarcadas, los referidos Capitanes ó Patronos.

5.<sup>a</sup> Por ningun concepto se les permitira á estos llevar sobre cubierta piezas de madera, cualquiera que sea la estacion.

6.<sup>a</sup> No podrán hacer escala en ningun Puerto á no ser en caso de fuerza mayor, cuya circunstancia justificarán en debida forma los Capitanes ó Patronos.

7.<sup>a</sup> El rematante será responsable de los daños que puedan causarse en las piezas, bien sea haciendo uso de herramientas ó rajadura hechas con las grampas en la aproximidad de los topes; así como de las roturas que por mala direccion ó descuido ocurran en la carga ó descarga. En cualquiera de estos casos abonará lo que se considere hayan desmerecido las piezas deterioradas, sugetándose al avalúo que se haga en el Arsenal de Ferrol.

8.<sup>a</sup> Si los Capitaces ó Patronos no llegaran á entregar en el punto de su destino el total de las piezas de los respectivos cargamentos, no solo se descontará al rematante el flete de los metros cúbicos que midiesen las que pudieran faltar, sino que abonará su importe en los términos que espresa la condicion anterior.

9.<sup>a</sup> Hecha por los Capitanes ó Patronos la fiel entrega de los cargamentos en el punto que señala la condicion 3.<sup>a</sup>, se abonará al rematante el impuesto de cada uno por medio de libramiento que se le espedirá por la Intendencia de Marina de aquel Departamento contra la caja de la Administracion Económica de la provincia de la Coruña, no pudiendo exigir re-

numeracion de perjuicios si por cualquier circunstancia se dilatase el cobro de estos documentos.

10. Será cuenta del rematante el pago de los derechos de timbre sobre importe del flete, establecido por la ley de presupuestos.

11. Se fija el plazo de seis meses á contar desde el dia en que se firme el contrato para la entrega en el Arsenal de Ferrol de las dos terceras partes de la expresada madera, y el diez meses desde la misma fecha para el resto hasta los 800 metros cúbicos próximamente.

12. El rematante quedará obligado para el mejor cumplimiento del contrato con su persona y bienes y ademas si fuere Capitan ó Patron con el buque y su aparejo.

13. Las proposiciones se presentarán en la Comandancia de Marina de esta provincia ó al Jefe de la comision en la villa de San Vicente de la Barquera, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, adjudicándose este servicio al mejor postor, y si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se le adjudicará al que primero la haya presentado.

14. Se fija como tipo máximo y admisible para este servicio el de veinte y cinco pesetas cincuenta céntimos de idem por metro cúbico de las maderas que se conduzcan.

Santander 21 de enero de 1873.— José de Mora.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de..... ó capitan del buque N.... enterado del anuncio y condiciones publicado en el Boletín oficial para el trasporte de maderas desde el puerto de San Vicente de la Barquera al Arsenal de Ferrol, se comprometeá verificar con estricta sujecion á dichas condiciones el espresado servicio al respecto de.... pesetas y ..... céntimos de idem por metro cúbico.

(Fecha y firma.)

**COMANDANCIA DE MARINA**  
*de la provincia y Capitania del puerto de Santander.*

Comandancia general de Marina del Departamento de Ferrol.—Negociado de matrículas.

En 30 del pasado Diciembre, el señor vice-presidente del Almirantazgo me dice:

Excmo Sr.: El Sr. Ministro del ramo, en real orden de 27 del actual, dice á esta Corporacion lo que sigue:—Excmo Sr.: S. M. el Rey, en conformidad con lo acordado por el Almirantazgo se ha servido disponer que bajo la denominacion de *Junta superior organizadora de Marina para la Exposicion de Viena*, se constituya en este centro una compuesta de los señores anotados al margen, á fin de que proponga al Almirantazgo todo lo que juzgue conveniente á la mejor representacion del ramo en el gran certámen internacional

que ha de verificarse en la mencionada capital de Austria, autorizándose á su presidente para que se dirija sin sujecion á los trámites establecidos, cuando lo crea oportuno, á todas las autoridades dependientes de este Ministerio ó relacionadas con él, así como á los fabricantes, armadores, navieros y demás propietarios é industriales que dedican sus capitales ó trabajos á producir objetos aplicables directa é indirectamente á la administracion del ramo en sus múltiples manifestaciones.

Es además la voluntad de S. M. que se haga saber á todos el agrado con que verá el celo y buen deseo que se despliegue en pro de este servicio que por encaminarse al mayor lustre del país en extranjero territorio, ha de considerarse preferente. Y por acuerdo del Almirantazgo lo traslado á V. E. para su conocimiento y de las autoridades dependientes de V. E., é insercion en los Boletines oficiales de las provincias marítimas de la comprension de ese Departamento, á fin de que llegue á noticia de la parte del público á que se refiere dicha real orden.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años.

Ferrol 18 de Enero de 1873.—Valentin Castro de Montenegro.

Sr. comandante de Marina de Santander. Presidente, Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo.—Vocales: el jefe de la Seccion de Establecimientos científicos; el de la de Artillería; el de la de Armas; el de la de Construcciones.—Secretario, El oficial primero de la secretaría del Almirantazgo, D. Francisco Javier de Salas.—Auxiliar del secretario, el oficial delineador del Depósito Hidrográfico, D. José de Lorenzo.

Joaquin de Posadillo.

**Carabineros del Reino.**

**COMANDANCIA DE SANTANDER.**

Dispuesto por el Gobierno de S. M. el aumento de 1,500 hombres con destino á varias comandancias del cuerpo, los individuos que reuniendo las circunstancias de reglamento quieran ingresar pueden presentarse en la oficina de esta comandancia.

Santander 24 de enero de 1873.— El Coronel primer Jefe, Estanislao Acevedo,

**Junta de Instruccion pública de Vizcaya**

Esta Junta ha acordado que se provean mediante ejercicios de oposicion, las siguientes escuelas públicas de primera enseñanza elemental, vacantes en el Señorío de Vizcaya.

**Escuelas de niños.**

La de Baquio, dotada anualmente con el sueldo fijo de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas de fondos municipales, habitacion proporcionada por el pueblo y una huerta en compensacion de retribuciones.

**Escuelas de niñas.**

La de Dima, dotada con el sueldo fijo de quinientas cincuenta pesetas al año, satisfechas de fondos municipales habitacion á cargo del pueblo y retribuciones pagadas por las alumnas.

Los que aspiren á obtener dichas escuelas y las demás que deben proveerse en estas oposiciones, remitirán con su instancia la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan pres-

tado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la Junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta espedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, cuyos documentos deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta antes de las diez de la noche del diez y ocho de febrero próximo.

Los ejercicios de oposicion á las indicadas escuelas de niños comenzarán á las diez de la mañana del dia 21 de dicho mes de febrero, en la escuela Normal de Maestros del Señorío, é inmediatamente despues de ellos darán principio las oposiciones á escuelas de niñas.

Bilbao 18 de Enero de 1873.—El Presidente, Manuel M.<sup>a</sup> de Gortazar.—El Secretario, Eduardo T. de Echevarria.

**Instituto provincial de Santander.**

**Anuncio.**

Debiendo dar principio los exámenes extraordinarios del curso de 1871 á 1872 el dia 15 de Febrero próximo, los alumnos que deseen presentarse, acudirán á esta Secretaría hasta el dia 14 de dicho mes á solicitar el exámen, por medio del impreso que se les facilitará gratis en la misma.

Lo que se anuncia para gobierno de los interesados y su puntual cumplimiento.

Santander 25 de Enero de 1873.—El Director, Agustin Gutierrez.

**Anuncios oficiales.**

**Juzgado municipal de Ruiloba.**

Se halla vacante la secretaría de este juzgado municipal y á fin de proveerla en propiedad, se anuncia para que los que quieran aspirar á ella y se crean adornados de los requisitos que previene la ley, presenten sus solicitudes en debida forma ante este juzgado en el término de 30 dias á contar desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Ruiloba veinte de enero de mil ochocientos setenta y tres.—El juez municipal, Tomas Diaz Labandero.

**Ayuntamiento de Camaleño.**

El reparto de arbitrios provinciales y municipales de este distrito para el año actual de 1872 á 73, se halla de manifiesto en la secretaría del mismo por término de diez dias, y como los contribuyentes forasteros sean en bastante número en este distrito, pueden enterarse de él dentro de dicho término á contar desde esta fecha para hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Camaleño 5 de enero de 1873.—Cipriano Gomez de Enterría.

**Providencias judiciales.**

D. Tadeo Guerra y Linacero, abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido,

Por presente primer edicto se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes fincados por óbito de doña Josefa Diez Rebillá natural del pueblo de Elechás y vecina en el de Ambojo, en el que

falleció el 26, de agosto de 1862 para que dentro del término de 30 días que empezarán á contarse desde el siguiente á el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Rolletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en forma á deducir los derechos de que se crean asistidos pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer dictada en el juicio de abintestato de la doña Josefa Diez Revila, promovido por el procurador Don Dionisio María de la Riva en nombre de don Dámaso Cagigal Ontañon y otros.

Dado en Entrambasaguas á 23 de Enero de 1873. —Tadeo Guerra, —Por M. de S. S.ª, Pedro Meniguira.

### Anuncios particulares.

## Paraguería DE MATIAS

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

También acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como también baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

## A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Papeletas de citacion para juicios verbales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Edictos de matrimonio civil.

## Estados mensuales para los juzgados municipales.

Cuadernos de vitacora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.  
Reclama indemnizaciones por supientes.  
Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

## LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal. Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Eco, nomías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales —Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta á quien envíe sellos. 22

## DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuza—8—2.º, Santander.

50—11

El estado demostrativo de la produccion agrícola en esta provincia en los años de 1851, 1855, 1862 y 1867, que por circular inserta en el número de hoy se pide á los señores alcaldes de esta provincia para facilitar los trabajos preparatorios de la Comision española para la exposicion de Viena, se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

## CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

## GARONNE,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Febrero, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

6

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

### LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 7 al 8 de febrero (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

## VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

### PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera idem. . . . . rvn.	800
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera idem. . . . .	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidéz de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

22